



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Juan Manuel Gómez Marin
Rodrigo Blanca Quesada

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El objetivo de esta guía es contribuir al desarrollo de un elemento fundamental para la implementación de una práctica de cooperación coherente con el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH), la creación de indicadores que nos permitan tanto diagnosticar el estado de disfrute o vulneración de un derecho dado en un territorio concreto, como la definición de las estrategias de acción y la evaluación de los resultados de la intervención. La presente guía no pretende más que facilitar las claves esenciales sobre derechos humanos, el EBDH y los pasos básicos para la creación de indicadores, de tal manera que pueda servir de introducción para todas aquellas personas, organizaciones y entidades interesadas en incorporar el trabajo en Derechos Humanos.

La práctica totalidad de la información de esta guía ha sido extraída de dos manuales editados por Naciones Unidas: “Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo” (2006)¹ e “Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la aplicación y medición” (2012)², la cual en ocasiones ha sido interpretada y complementada con otras fuentes. Cualquier error que este trabajo contenga, sin embargo, se debe sin duda a los autores.

1.1. ¿Quién puede utilizar y beneficiarse de esta guía?

Esta guía va dirigida a todos los agentes de cooperación, institucionales -agencias, universidades...- o no institucionales -organizaciones no gubernamentales, plataformas e iniciativas de los pueblos y ciudadanas de solidaridad internacional. Si bien esta guía está especialmente indicada y hace referencia al contexto de la cooperación internacional puede resultar igualmente útil para todos aquellos colectivos y/o organizaciones que deseen iniciar acciones jurídicas o políticas en el marco de la defensa de los derechos humanos en sus propios países, ya que facilita algunas claves para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa internacional de derechos humanos en cualquier territorio.

1.2. Derechos Humanos y cooperación: el valor añadido del EBDH

Para una mejor comprensión de la finalidad de esta guía y el contexto de su uso consideramos de utilidad abordar, tanto las nociones elementales sobre el marco de los derechos humanos, como las principales características EBDH y sus aportes a la cooperación internacional.

A) Los Derechos Humanos

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. Estos derechos son inherentes a la persona, y se fundamentan en la igualdad y dignidad intrínseca de todos los seres humanos. Los derechos humanos son:

- **Universales** — Todas las personas, independientemente de su condición y en todos los lugares del mundo, tienen estos derechos.
- **Inalienables** — Nadie puede renunciar a ellos voluntariamente y nadie puede despojar a otras personas de los mismos.

1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HR/PUB/06/8. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> (consultado en junio de 2014).

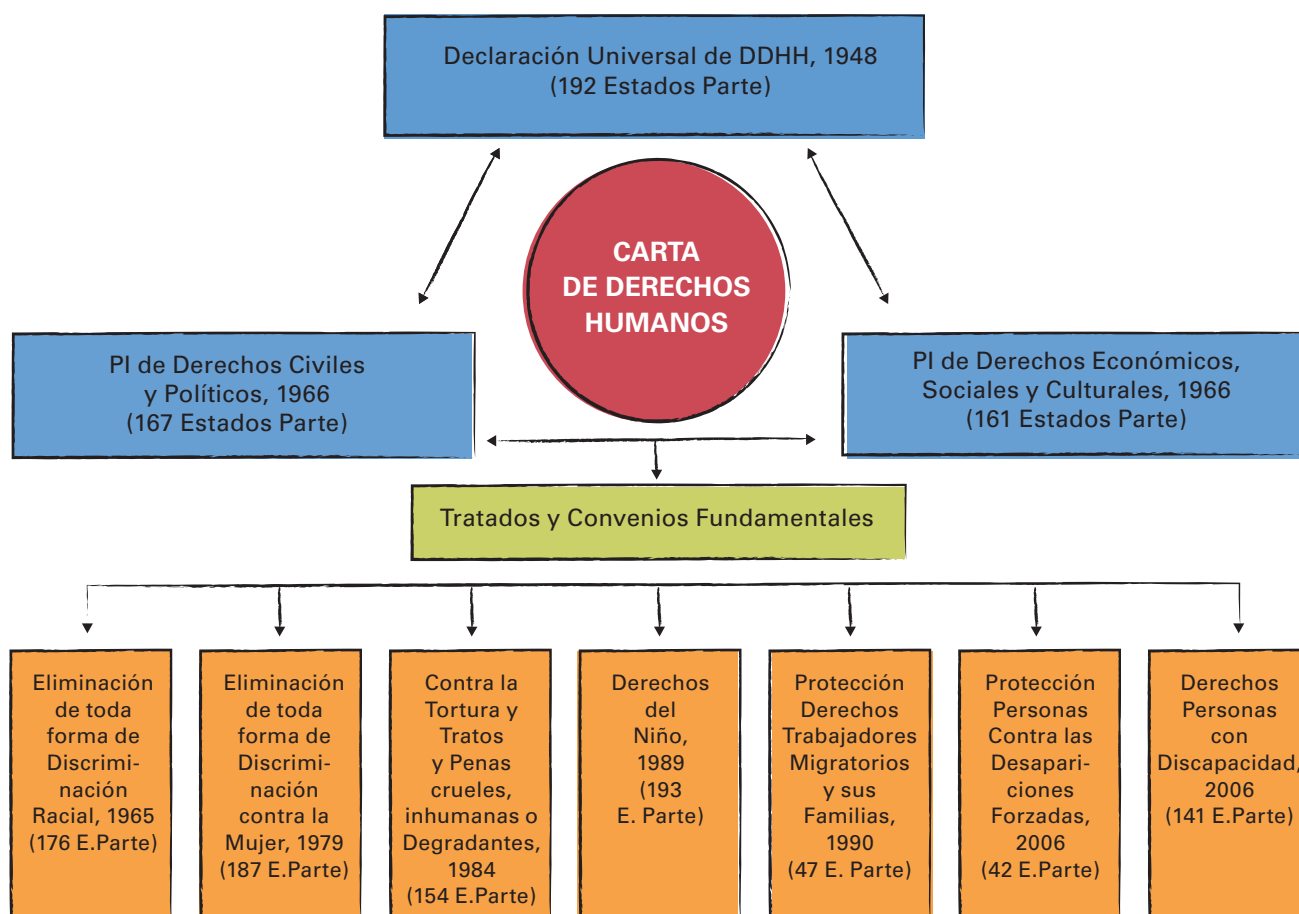
2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HR/PUB/12/5. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf (consultado en junio de 2014).

- **Iguales** — Todos los derechos tienen el mismo rango y grado de importancia no pudiendo ser clasificados jerárquicamente.
- **Indivisibles e interdependientes** — La finalidad de los derechos humanos es la defensa de dignidad humana y esto sólo es posible con el respeto y disfrute de la totalidad de los derechos.

El contenido de los derechos humanos ha sido definido en diversos tratados y declaraciones internacionales, mediante éstas los estados partes se comprometen a hacer dichos derechos efectivos. Son los estados y los servidores públicos por tanto y al tiempo, los responsables tanto de las violaciones a los derechos humanos como de garantizarlos. Así, mediante la firma de los tratados los estados parte se comprometen y están obligados a:

- **Respetar** — Abstenerse de interferir en el disfrute del derecho.
- **Proteger** — Impedir que otras personas o entidades interfieran en el disfrute del derecho.
- **Realizar** — Adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho.

El corazón del régimen internacional de los derechos humanos lo constituyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los dos Pactos Internacionales de 1966; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los tres componen lo que ha venido en llamarse la Carta de los Derechos Humanos. Existen así mismo otros 7 tratados considerados fundamentales en la medida que establecen Comités para velar por el cumplimiento de las normas y garantías que contienen.



B) El Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH)

Siguiendo la guía elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas por los Derechos Humanos, "Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo" (2006), podemos resumir las características esenciales del EBDH con el siguiente cuadro:

→ DEFINICIÓN

«El EBDH es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.»

→ ATRIBUTOS

- **El principal objetivo de las políticas y programas de cooperación debe ser la realización de los Derechos Humanos.**
- El EBDH identifica a **titulares de derechos** y a **titulares de obligaciones, y trabaja fortaleciendo las capacidades** de los primeros para reclamar y ejercer sus derechos y de los segundos para cumplir con sus obligaciones.
- **Los principios y normas** contenidos en los tratados internacionales **de derechos humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación** del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.

→ VALOR AÑADIDO

- Argumento intrínseco; reconoce que el EBDH es **lo correcto desde el punto de vista moral o jurídico.**
- Argumento instrumental; reconoce que el EBDH **conduce a resultados mejores y más sostenibles** en materia de desarrollo humano.

→ VALOR PRÁCTICO

1. Se centra en la **realización de los derechos de las poblaciones excluidas y marginadas.** Basándose en la premisa de que un país no puede avanzar de forma sostenida sin reconocer los principios de los derechos humanos.
2. **Adopta una visión holística del entorno.** Tiene presente el marco social, político y legal que determina la relación entre las instituciones (autoridades locales y nacionales, sociedad civil, la comunidad...) y las exigencias, los deberes y responsabilidades resultantes.
3. **Ayuda a los países a traducir los instrumentos y estándares internacionales** de derechos humanos, las normas y metas **en resultados nacionales y alcanzables.**
4. **La participación es tanto un medio como un fin.** Pretende tanto ayudar en la formulación participativa del necesario marco político y legislativo como velar porque los procesos participativos y democráticos sean institucionalizados.

»

»

5. Contribuye a que el proceso de **formulación de políticas** sea más **transparente** y da a la población y las comunidades capacidad de acción **para que los que tienen el deber de actuar rindan cuentas al respecto**, asegurando que existan **vías de reparación efectivas en caso de violación de derechos**.
6. **Ayuda al seguimiento y la vigilancia de los compromisos del Estado**, mediante evaluaciones públicas e independientes de la actuación del Estado.
7. Conduce a **resultados mejores y sostenidos en los esfuerzos del desarrollo**. Fortaleciendo la cohesión social, institucionalizando los procesos democráticos, fortaleciendo las capacidades de las personas y las instituciones para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, etc.

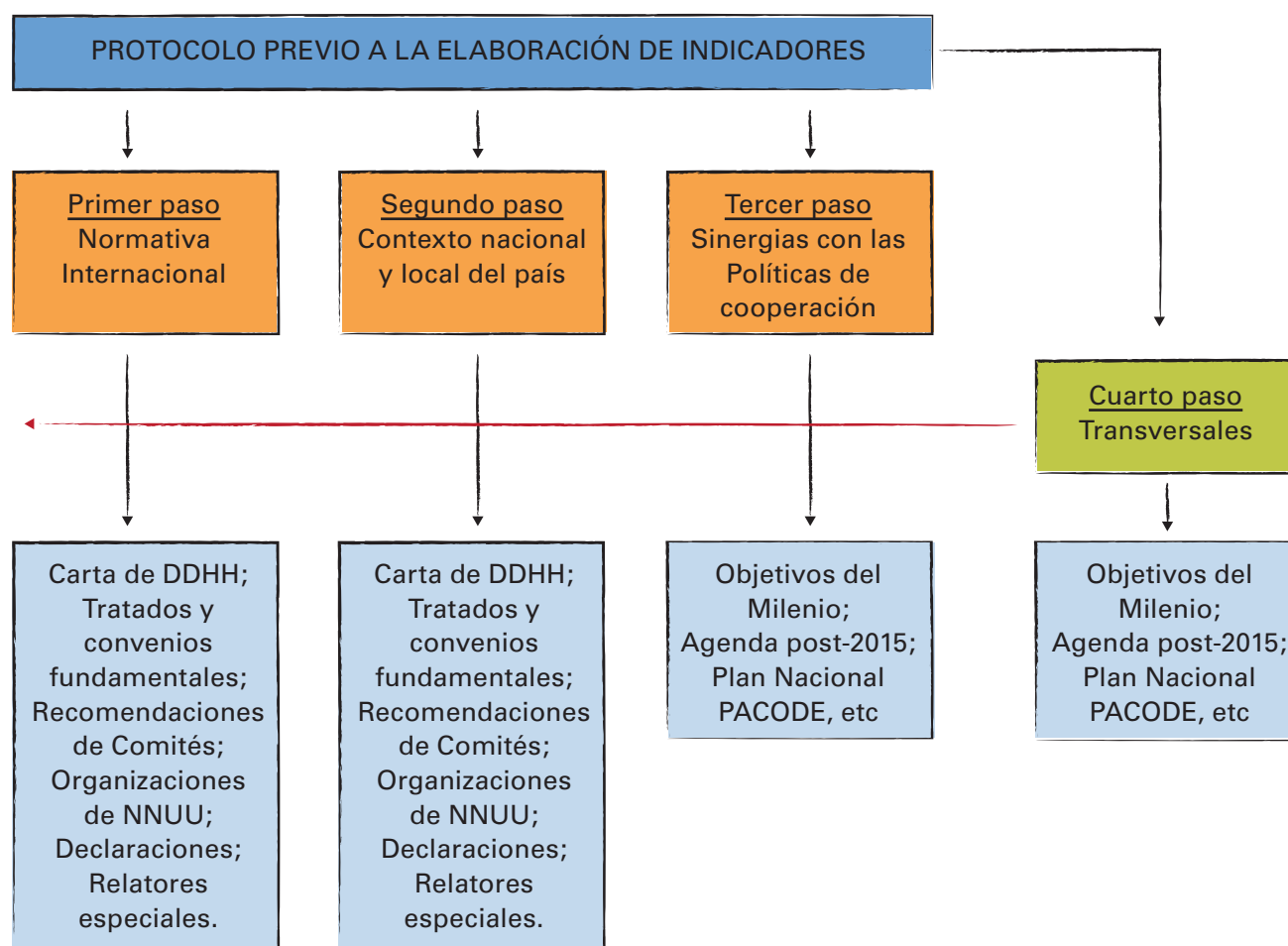
1.3. ¿Qué es un indicador de Derechos Humanos y por qué los necesitamos?

Los indicadores de derechos humanos son fuentes de información concreta sobre el estado o grado de disfrute de un derecho humano, permiten así mismo identificar, vigilar y evaluar el grado de cumplimiento de dicho derecho por parte de las autoridades pertinentes en un territorio concreto. La propia elaboración de los indicadores conlleva un análisis del contexto normativo del país, una revisión de las políticas y prácticas implementadas para garantizar el disfrute de los derechos, así como de los resultados de las mismas. Por lo tanto, la propia elaboración de los indicadores nos obligará a analizar el contexto, identificando las violaciones, a los titulares de derechos, los titulares de obligaciones, así como a perfilar el tipo de acciones y programas que podrían ser pertinentes para la defensa y promoción de los derechos humanos.

2. LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

2.1. Protocolo previo a la elaboración de indicadores

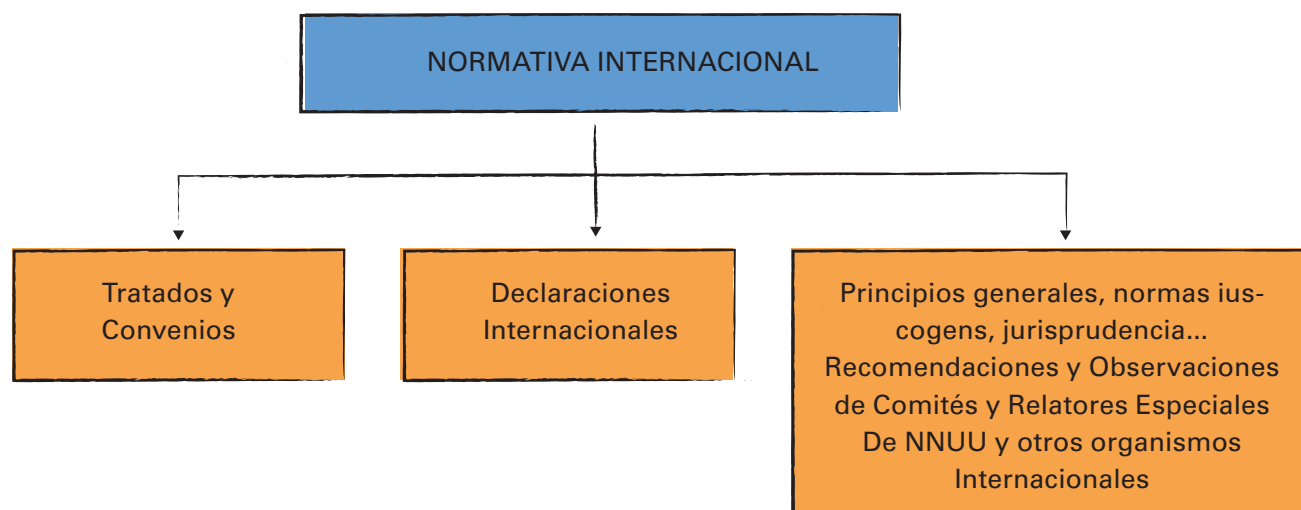
Proponemos el siguiente protocolo de actuación a la hora de seleccionar el sector de población hacia la que dirigir nuestros esfuerzos y los derechos humanos a tratar.



Cuadro de elaboración propia

A) Primer paso: la Normativa Internacional

El punto de partida sobre el que debe basarse cualquier intervención desde el EBDH y la elaboración de indicadores es el análisis del contenido del derecho. Para ello revisaremos las normas y tratados internacionales en la medida que estos establecen los mínimos exigibles por la comunidad internacional. Otras fuentes de derecho internacional a tener en cuenta son los principios generales del derecho, la jurisprudencia y las observaciones y recomendaciones derivadas de los comités y procedimientos especiales de Naciones Unidas y otros organismos regionales internacionales.



Cuadro de elaboración propia

Listado de los principales Relatores Especiales (R.E.), Grupos de Trabajo (G.T.) y Expertos Independientes (E.I.) de Naciones Unidas y sus temas:

- R.E. sobre la **extrema pobreza y los derechos humanos**
- R.E. sobre el **derecho a la alimentación**
- R.E. sobre el **derecho al más alto nivel posible de salud física y mental**
- R.E. sobre **derecho a la vivienda adecuada**
- R.E. sobre el **derecho al agua potable y el saneamiento**
- R.E. sobre el **derecho a la educación**
- G.T. sobre la **cuestión de la discriminación contra la mujer**
- R.E. sobre **la violencia contra la mujer**
- E.I. sobre el **derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible**
- E.I. sobre **cuestiones de las minorías**
- R.E. sobre **formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**
- R.E. sobre los **derechos de los pueblos indígenas**
- G.T. sobre los **afrodescendientes**
- R.E. sobre las **formas contemporáneas de esclavitud**
- R.E. sobre la **venta de niños y la prostitución infantil**
- R.E. sobre la **trata de personas, especialmente mujeres y niños**
- R.E. sobre los **derechos de las personas internamente desplazadas**
- R.E. sobre los **derechos de los migrantes**

»

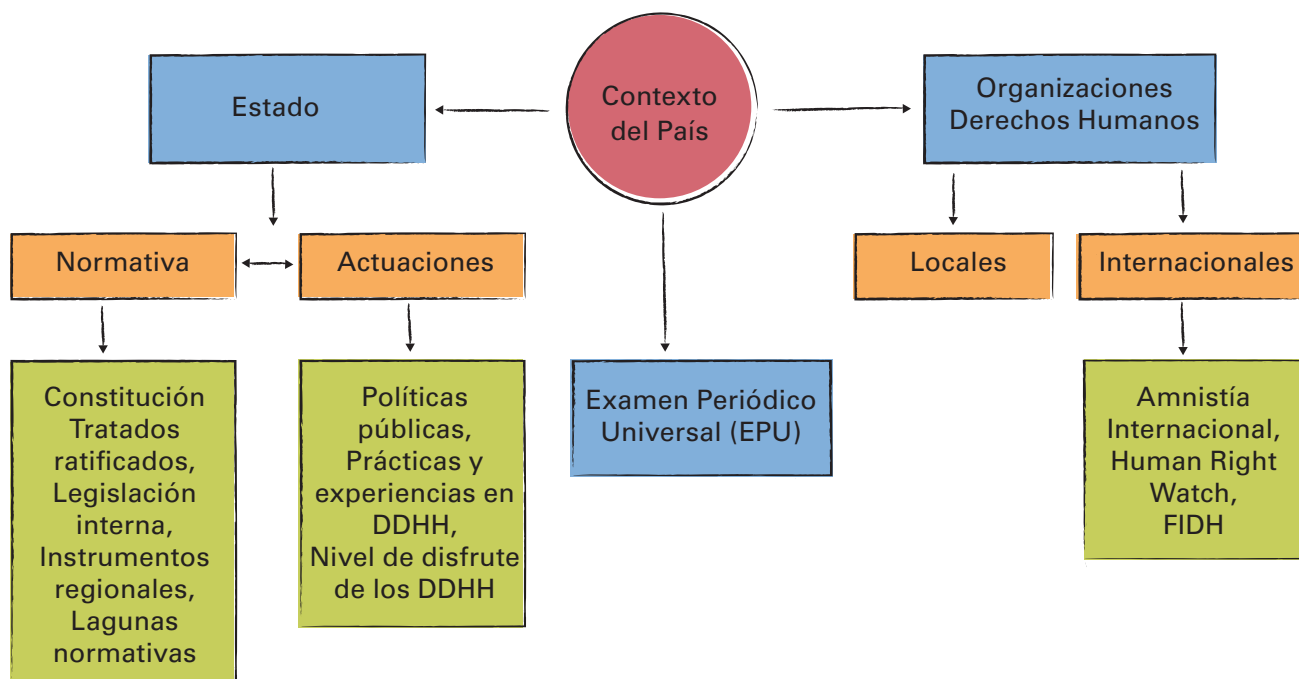


- E.I. sobre las **consecuencias de la deuda externa para el pleno goce de los derechos humanos**
- G.T. sobre la **cuestión de los derechos humanos y las empresa transnacionales**
- E.I. sobre los **derechos humanos y la solidaridad internacional**
- E.I. sobre la **promoción de un orden internacional democrático y equitativo**
- R.E. sobre la **situación de los defensores de los derechos humanos**
- R.E. sobre la **promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**
- R.E. sobre el **derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas**
- G.T. sobre la **detención arbitraria**
- R.E. sobre la **cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**
- R.E. sobre la **promoción de la verdad, la justicia y la reparación**
- R.E. sobre la **independencia de los magistrados y abogados**
- G.T. sobre la **utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**
- R.E. sobre la **promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo**

Para tener una visión general puede ser así mismo de gran utilidad consultar la información recopilada y facilitada por las diversas Agencias de Naciones Unidas como por ejemplo: la ONUWOMEN (Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres), la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), la OMS (Organización Mundial de la Salud), el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), UN-Habitat (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos), la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) la UIP (Unión interparlamentaria), etc. También podemos encontrar estadísticas en las Conferencias de la Mujer o en las Cumbres Mundiales sobre el Medio Ambiente.

B) Segundo paso: Contexto nacional y local del país

Una vez conocido el marco internacional en cuanto a normativa y recomendaciones en relación con los derechos humanos toca conocer la realidad normativa y social del país donde vamos a trabajar.



Cuadro de elaboración propia

Debemos elaborar un cuadro general del Estado: tratados internacionales firmados y ratificados, grado de fortaleza institucional, tendencias de población y demográficas, situación social, económica y política, etc. Para ello analizaremos la normativa nacional (Constitución y disposiciones constitucionales, legislación interna, posibles lagunas normativas) las actuaciones llevadas a cabo (políticas públicas, prácticas y experiencias en materia de derechos humanos a nivel país, aproximación al nivel de disfrute de los DDHH, etc). Así como los informes con respecto al país disponibles, emitidos por las visitas de los/as Relatores Especiales, Comisiones de Derechos Humanos, o aquellos resultantes del Examen Periódico Universal (EPU). El EPU es uno de los principales mecanismos de control del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados en materia de derechos humanos. A través de este mecanismo el Consejo de Derecho Humanos examina a todos los países cada 4 años. Finalmente, resultará esencial consultar la información recogida por las mencionadas agencias de Naciones Unidas, así como por las organizaciones de derechos humanos internacionales y sobre todo locales.

C) Tercer paso: Sinergias con la política de cooperación

Buscar sinergias con la agenda oficial del desarrollo -Objetivos del Milenio o la Agenda post-2015 en construcción- puede ser interesante como estrategia para atajar algunos problemas y retos de manera coordinada. Así mismo consultar y alinear los objetivos con los expuestos en los Planes de Cooperación nacionales y de las comunidades autónomas, en el caso andaluz el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE).



Los objetivos del milenio: Fuente PNUD

D) Cuarto paso: las Temáticas Transversales

Si los anteriores pasos pretendían orientarnos sobre qué derechos y temas tratar, este último paso pretende afrontar el cómo, en la medida que se atiende a dimensiones transversales a cada derecho pero sin las cuales no puede existir un verdadero disfrute a los mismos, como son: la no discriminación e igualdad, la participación, el acceso a reparación y la rendición de cuentas.

Respecto a la participación, debemos incluir en nuestro análisis elementos para identificar el grado en el que las poblaciones afectadas o los titulares de derechos participan en la definición y la puesta en práctica de las políticas dirigidas a la satisfacción de dichos derechos. Así mismo, la rendición de cuentas y el acceso a la reparación están relacionados con la transparencia de las instituciones, la identificación de responsables, y la posibilidad de acceder a un remedio efectivo en caso de violación de los derechos humanos. Finalmente, para atender a la dimensión de la igualdad y la no discriminación se hace imprescindible el desglose de datos e información, atendiendo especialmente al género, pertenencia a etnias a minorías, o situación socioeconómica.

– Motivos de discriminación enunciados en la normativa internacional sexo

- sexo
- edad
- situación económica y social
- raza
- idioma
- religión
- opinión política o de otra índole
- origen nacional o social
- discapacidad
- estado de salud
- nacionalidad
- estado civil y familiar
- orientación sexual e identidad de género
- lugar de residencia
- y otros

2.2. Fuentes y mecanismos de generación de datos para la elaboración de los indicadores

A) Principios en el acopio y tratamiento de datos

Para elaborar los indicadores es necesaria una metodología de acopio y tratamiento de datos normalizada y aceptable, así como que éstos estén disponibles regularmente. Hay que tener en cuenta que toda esta información estadística tiene repercusiones en el derecho a la información, en el derecho a la intimidad de las personas, por lo que requiere el cumplimiento de las normas jurídicas e institucionales relacionadas con la ética, la estadística y los derechos humanos. Para cumplir dichas normas, en todo acopio, tratamiento y difusión de datos será necesario cumplir los siguientes principios:

- Principio de **Autoidentificación** - Posibilidad de que las personas puedan autoidentificarse cuando se les solicita información personal delicada.
- Principio de **Participación** - La participación de los grupos de población encuestados garantiza la pertinencia y la precisión de los datos recogidos. La participación pública y la comprensión de las repercusiones de los datos determinarán el carácter de estos últimos.
- Principio de **Protección** - Todas las actividades de acopio de datos deben respetar firmes garantías que impidan el uso indebido de los datos de naturaleza delicada (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.17 sobre el derecho a la intimidad). Así, toda persona debe poder verificar qué autoridades públicas o qué particulares u organismos privados controlan o pueden controlar sus archivos y, si dichos archivos contienen datos incorrectos o se han compilado o elaborado en contra de las disposiciones legales, tener derecho a pedir su rectificación o eliminación.

- Principio de **Transparencia** - Toda persona tiene derecho a solicitar información, a su acceso a la información y a reivindicarla, sin tener que demostrar su necesidad o interés sobre dicha información. Los organismos públicos tienen el deber de divulgarla, no sólo cuando se les solicita explícitamente, sino periódicamente, sobre todo cuando sea de interés público significativo y, si no desea dar la información solicitada, tendrá que justificar su negativa.

B) Mecanismos de generación de datos

Existen cuatro categorías de mecanismos de generación de datos -datos basados en hechos, estadísticas socioeconómicas y administrativas, encuestas de percepción y opinión y datos basados en juicios de expertos- cada una de las cuales tiene unas características particulares.

I - Datos sobre violaciones de los derechos humanos basados en hechos

Son datos que pueden vincularse a acontecimientos caracterizados por la comisión de violaciones de derechos humanos. Esta información es apropiada para evaluar el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos por los Estados Parte, ya que describen indicios de violaciones de los derechos humanos, identificando los actos -contextualizándolos espacial y temporalmente- e identificando a las víctimas y a los victimarios.

Se recomienda utilizar tanto datos cuantitativos como cualitativos, intentando que permitan la agregación y descomposición de los datos, y las comparaciones de indicadores a lo largo del tiempo o entre secciones. La fuente de los datos pueden ser: Testimonio de víctimas o testigos; Información proporcionada por los medios; Informes de Estados, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y/o mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos.

II - Estadísticas socioeconómicas y administrativas

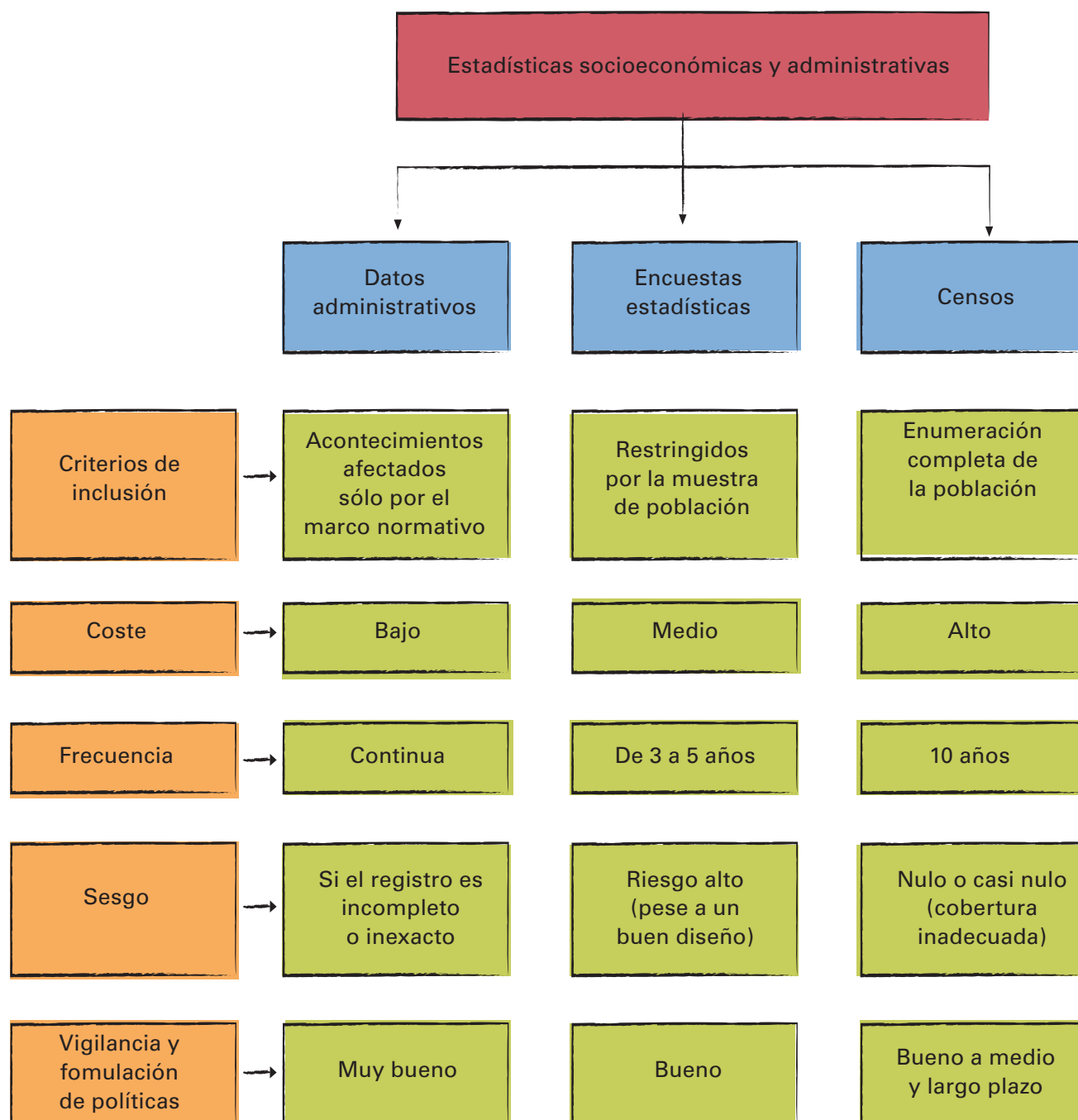
Son conjuntos de datos agregados basados en información cuantitativa y cualitativa objetiva, relacionada con el nivel de vida y otros aspectos conexos. Pueden reflejar una gran cantidad de información sobre las obligaciones de los estados con respecto a los derechos humanos, siendo la existencia de éstos esenciales para que pueda darse una efectiva rendición de cuentas.

Esta información es compilada y difundida mediante registros administrativos y encuestas, generalmente en colaboración con organismos nacionales de estadística y siguiendo las directrices de las organizaciones internacionales. También hay organismos y programas de Naciones Unidas que, como se ha señalado, compilan estadísticas socioeconómicas y administrativas: FAO, OIT... así como ONGs que utilizan estas estadísticas para la vigilancia de los derechos humanos. Dentro de esta categoría podemos diferenciar:

Los **datos administrativos**, se generan y acopian por los ministerios del ramo concreto y las autoridades reglamentarias del gobierno: sistemas de registro civil, registros demográficos nacionales y otros sistemas de registro administrativo de estadísticas vitales (tasas de mortalidad y natalidad), preparación de censos electorales y participación en las elecciones, asociaciones inscritas, número de personal sanitario en el país, plazas hospitalarias, n° de personas que matriculadas en la universidad, población reclusa, etc. Proporciona información sobre todo tipo de derechos.

Las **encuestas estadísticas o muestreo** recogen información cuantitativa y cualitativa directa sobre subconjuntos o fracciones de la población con el fin de extraer conclusiones que puedan aplicarse a la totalidad de la población. Se pueden utilizar para comprobar la credibilidad de los datos administrativos o en situaciones donde la información es incompleta.

Por último, **los censos** proporcionan una enumeración completa de todos los miembros de la población de un país o territorio, así como de variables de interés a nivel geográfico más bajo. Proporcionan datos de referencia básicos sobre la estructura y las características fundamentales de la población y sobre las variables que no cambian rápidamente (suelen realizarse censos de población, vivienda, agricultura y establecimientos industriales).



Cuadro extraído de NNUU de 2012 "Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la elaboración y la aplicación"

III - Encuestas de percepción y opinión

Sondean un muestra representativa de individuos para que expresen su opinión personal sobre una determinada cuestión. Expresan las opiniones de la población acerca del funcionamiento y las políticas de órganos e instituciones oficiales. El carácter de la información es subjetivo, la fiabilidad y validez de los resultados dependen esencialmente del diseño de los cuestionarios, la formulación de preguntas, la limitación de la cobertura y la competencia de los entrevistadores. Pese a esto, los resultados obtenidos pueden utilizarse como complementos a otros indicadores o como información de primer nivel para seguir profundizando con otros métodos de generación de datos.

IV - Datos basados en juicios de expertos

Son aquellos generados mediante evaluaciones de la situación de derechos humanos con ayuda de un número limitados o muestra de "expertos informados". El carácter de la información es subjetivo, permiten recopilar información con mucha rapidez y es una forma eficaz de presentar una primera evaluación de la situación (suelen captar con bastante acierto la situación general), sin embargo es siempre recomendable contrastar estos juicios con un acercamiento directo a la realidad social.



Cuadro extraído de NNUU de 2012 "Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la elaboración y la aplicación"

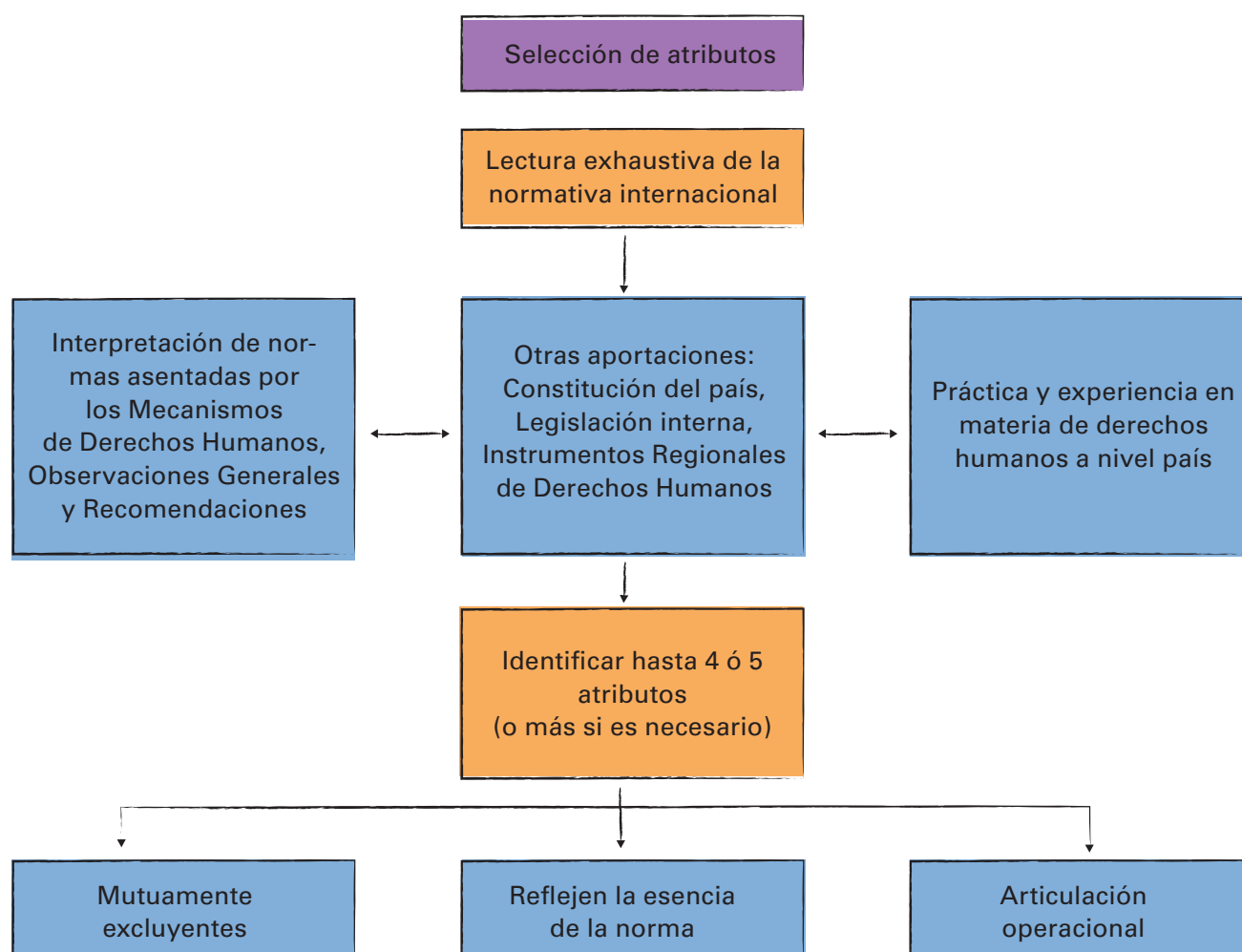
2.3. Metodología para elaboración de indicadores

A) Paso 1: identificación de atributos

Los atributos son elementos ilustrativos de la materialización en la realidad social de los derechos. Nos ayudan por tanto a establecer vínculos entre los indicadores y las normas de derechos humanos. Por ejemplo, los atributos a analizar para medir el grado de cumplimiento del Derecho a la Educación (art. 26 DUDH) podrían ser: el disfrute o no de educación primaria universal, acceso a la educación secundaria y superior, planes de estudios y recursos educativos, oportunidad y libertad educacional.

Los atributos deben partir de una lectura exhaustiva de la normas y disposiciones recogidas en los tratados internacionales de derechos humanos. Se recomienda manejar un número limitado de atributos estimándose en 4 ó 5 como suficientes para captar la esencia del contenido del derecho. Los atributos son el reflejo y el vínculo entre la norma escrita y los indicadores, por lo tanto estos deben estar bien articulados -relacionados con los distintos aspectos de los derechos- y deben ser mutuamente excluyentes.

Se recomienda que los atributos sean revisados y validados por expertos. Así mismo, si la legislación interna de un país ofrece mayores garantías que los tratados internacionales, ésta debe ser tenida en cuenta a la hora de identificar atributos para aprovechar dicha mejora de la norma.



Cuadro extraído de NNUU de 2012 "Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la elaboración y la aplicación."

B) Paso 2 Generación de indicadores

Una vez identificados los atributos pasamos a seleccionar y elaborar los indicadores. Los indicadores deben ofrecernos información concreta sobre el grado de realización de un determinado derecho humano. Pueden ser cuantitativos (a modo de estadística, expresándose en cifras, porcentajes o índices) o cualitativos (informes descriptivos o categóricos, útiles para supervisar o analizar una situación), así como objetivos (que sean observables y verificables directamente, basados en hechos o sucesos) o subjetivos (basados en juicios, percepciones, opiniones y valoraciones de la población o de expertos). Así la información disponible será un elemento importante a tener en cuenta para la generación de indicadores.

Todo indicador ha de tener las siguientes **características**:

- Centrados en las normas de derechos humanos y anclados en el marco normativo de derechos.
- Pertinentes y fiables .
- Verificables, oportunos (disponibles) y definidos en el tiempo.
- Simples y específicos.
- Globales y útiles a escala universal.
- Desglosados por motivos de discriminación prohibidos.

Los indicadores y las estadísticas deben atender las necesidades locales o nacionales de tal manera que sean significativos para el contexto en el que se aplica. Podemos diferenciar entre cuatro tipos de indicadores: Estructurales, de proceso, de resultados y transversales (aquellos específicos para abordar los principios transversales de los derechos humanos).

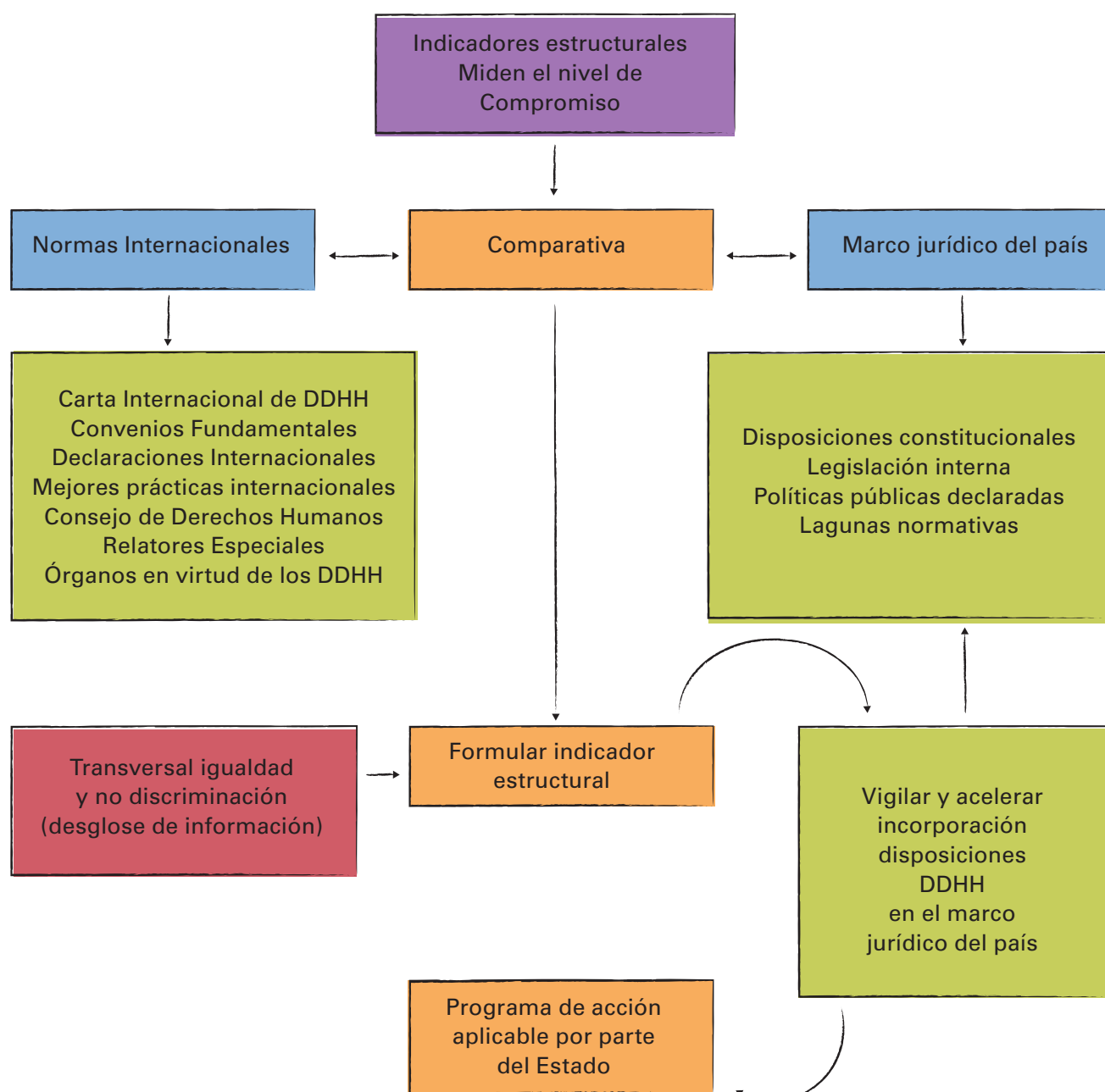
I - Indicadores Estructurales

Los Indicadores Estructurales **nos permiten evaluar el grado de compromiso** de un Estado con los derechos humanos. Atiende específicamente al marco legal e institucional, comparándolo con los estándares internacionales. Los indicadores estructurales pueden aparecer reflejados explícitamente en las disposiciones de los tratados, y es corriente encontrarlos identificados en las recomendaciones adoptadas por los distintos mecanismos y entidades de Naciones Unidas (ya sean por órganos creados en virtud de tratados, titulares de mandatos de procedimientos especiales o durante el Examen Periódico Universal). A modo de ejemplo, con respecto al derecho a la educación, serían indicadores estructurales: "tratados internacionales pertinentes para el derecho a la educación ratificados por el Estado"; "Cobertura del derecho a la educación en la constitución u otras formas de legislación superior"; "Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre la libertad de individuos y grupos (incluidos minorías) para establecer y dirigir instituciones de educación."

La comparativa entre el marco jurídico del país y las normas internacionales debemos dirigirla por tanto a; Determinar las carencias y lagunas de la legislación del Estado Parte respecto de la legislación internacional de derechos humanos; Comparar las prácticas acostumbradas y la arquitectura institucional internas con las mejores prácticas reconocidas internacionalmente para el cumplimiento de los derechos humanos. La formulación de indicadores estructurales atiende por tanto al nivel de compromiso y de

coherencia de un país, por lo que puede contribuir a acelerar la disposición de derecho humanos en el marco jurídico del país.

Finalmente, cabe señalar que algunos indicadores estructurales pueden ser comunes para la mayoría de los derechos humanos: Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por un Estado (de una lista de tratados, protocolos, convenios); que el derecho en cuestión esté recogido en la Constitución del Estado u otras formas de ley superior; Tipo de acreditación de la Institución Nacional de Derechos Humanos -Ombudsman o Defensor del Pueblo- de acuerdo con el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales; Número de organizaciones no gubernamentales y personal, empleados y voluntarios, que participan formalmente en la protección de los derechos humanos en el nivel interno; etc.

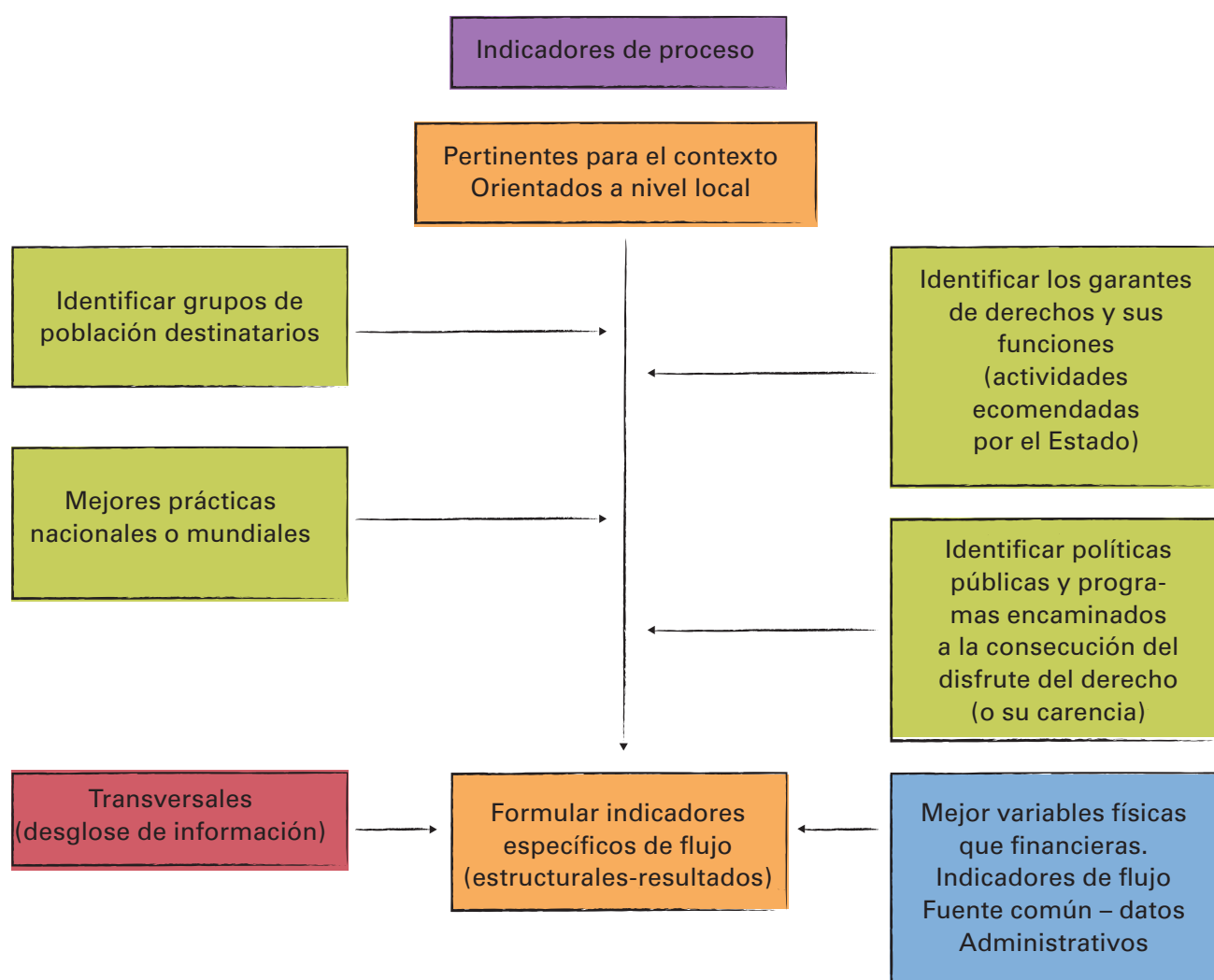


Cuadro de elaboración propia.

II - Indicadores de proceso

Podemos decir que a través de estos indicadores **medimos el esfuerzo realizado** por el estado en cuestión para transformar sus compromisos en materia de derechos humanos en los resultados deseados. Centramos el análisis en la evaluación de las políticas y programas específicos encaminados a lograr el disfrute efectivo de los derechos. Pueden ser considerados como el paso intermedio entre la estructura y los resultados -indicadores de flujo-. Se basan por tanto en una relación causa-efecto, siendo muy sensibles a los cambios. Requieren de una gran contextualización, siendo necesario la identificación de los garantes de derechos, sus obligaciones, competencias y funciones, así como los programas públicos específicos. Los datos oficiales del Estado y datos administrativos son una fuente de información común para el seguimiento y elaboración de indicadores de proceso. Finalmente, se recomienda complementar las variables físicas/reales (ej. Tasa neta de matriculación en la escuela de niñas de una determinada minoría) con las financieras (ej. dotación presupuestaria del programa de inserción escolar para niñas de una determinada etnia).

Al igual que en los indicadores estructurales, podemos encontrar indicadores de proceso comunes y otros específicos. Algunos de esos indicadores de proceso comunes son: Indicadores basados en asignaciones presupuestarias; Cobertura a grupos vulnerables en programas públicos; Denuncias recibidas en materia de derechos humanos y proporción de ellas que han recibido reparación; Medidas de incentivos y de sensibilización aplicadas por el garante de derechos para abordar cuestiones de derechos humanos particulares; Indicadores que reflejan el funcionamiento de instituciones específicas (Institución Nacional de derechos humanos, sistema judicial, etc).



Cuadro de elaboración propia



III - Indicadores de resultados

Los indicadores de resultados **captan los logros y el nivel de disfrute real de los derechos** humanos en determinado contexto. Son indicadores de evolución lenta, menos sensible a los cambios momentáneos (en comparación a los indicadores de proceso). Son reflejo, de la sedimentación de las prácticas captadas por los indicadores de proceso a lo largo del tiempo. Son indicadores de reserva que acumulan múltiples procesos permitiendo que haya un número muy reducido y que sean comunes a varios atributos del derecho. Es decir, nos permiten medir el impacto acumulado de los procesos, así como identificar cuales serían los efectos deseados asociados al cumplimiento de las obligaciones de los estados. Serían indicadores de resultado por ejemplo; tasas de alfabetismo entre jóvenes y adultos; proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan a quinto grado (enseñanza primaria), ect.

Los indicadores de proceso y de resultado no siempre son excluyentes (un indicador de proceso para un derecho humano puede ser un indicador de resultados en el contexto de otro derecho humano). Al igual que en los anteriores tipos de indicadores, también hay indicadores de resultados comunes: Proporción de la fuerza de trabajo que participa en los planes de seguridad social; Casos reportados de denegación de justicia y proporción de víctimas que recibieron reparación en un plazo razonable; Logros educativos en un grupo de población destinatario (como las tasas de alfabetización entre jóvenes y adultos)...

IV - Indicadores para las normas o principios transversales de derechos humanos

Finalmente, los anteriores indicadores deben ser complementados con aquellos que se encargan de medir el cumplimiento con los principios transversales de los derechos humanos. Podemos dividir estos principios en cuatro:

- La no discriminación y la igualdad. Tienen que ver con las medidas adoptadas para asegurar que los derechos son disfrutados indistintamente por toda la población.
- La participación. Tiene que ver con el derecho de las poblaciones a definir y participar en la sociedad: tipo de educación, de sanidad, modelo de desarrollo, usos del territorio...
- Rendición de cuentas. Tiene que ver con la transparencia en la práctica de las instituciones y entidades públicas competentes, así como en la identificación y asunción de responsabilidades.
- Y el acceso a la justicia y la reparación, para aquellos casos en los que los derechos humanos hayan sido violados.

Estos principios no se pueden asociar exclusivamente a un derecho o grupo de derechos sino que tienen que ver con **cómo se definen, implementan, garantizan y disfrutan todos ellos**. Estos principios se integran y complementan cada uno de los indicadores anteriormente detallados (estructurales, de proceso y de resultado) en cada una de las distintas obligaciones de los estados. Algunos ejemplos de indicadores serían:

Para la norma "no discriminación y la igualdad":

Para iniciar la selección de indicadores hay que buscar datos desglosados por motivos prohibidos de discriminación, como el sexo, la discapacidad, el origen étnico, la religión, el idioma y el origen social o regional.

Ejemplo 1: Educación primaria al alcance de todos a título gratuito.- Desglosar el indicador de "proporción de niños matriculados en escuelas primarias" en grupos étnicos o minorías y género, para poder ver discriminaciones que pueden sufrir dichas minorías o etnias.

Ejemplo 2: Situación y protección laboral.- Desglosar el indicador "proporción de empleados que informan de discriminación y abusos en el trabajo" en trabajadores autóctonos y trabajadores migrantes.

Selección de indicadores en cuanto a la norma de "la participación":

Los indicadores seleccionados deben reflejar si ciertos segmentos de la población de un país han participado en la adopción de las medidas que el garante de derechos está aplicando, en relación con sus obligaciones.

Ejemplo 1: N° de personas, asociaciones y colectivos que han participado en la definición de políticas de vivienda; Proporción de poblaciones destinatarias que se manifiestan satisfechas con su participación en las decisiones que afectan a su disfrute a una vivienda adecuada.

Ejemplo 2: Acceso de las poblaciones destinatarias a canales de participación en la toma de decisiones sobre la aplicación de programas del Estado en cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.

ANEXO: INDICADORES ILUSTRATIVOS SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN (DUDH - art. 26)

	Educación primaria universal	Acceso a la educación secundaria y superior	Plantes de estudio y recursos educativos	Oportunidad y libertad educacional
Estructurales	<ul style="list-style-type: none"> • Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la educación ratificados por el Estado. • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la educación en la constitución u otras formas de legislación superior. • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho a la educación, incluida la prohibición de los castigos corporales, la discriminación en el acceso a la educación, la eliminación de barreras en las instituciones de educación y la educación incluyente (por ejemplo, niños con discapacidades, niños privados de libertad, niños migrantes, niños indígenas). • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre la libertad de individuos y grupos (incluidas minorías) para establecer y dirigir instituciones de educación. • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y protección del derecho a la educación. 			
	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo y cobertura del plan de acción adoptado por el Estado parte para aplicar el principio de la educación primaria universal, obligatoria y gratuita. • Duración estipulada de la educación obligatoria y edad mínima de admisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo y cobertura de la política nacional de educación para todos, con inclusión de medidas de carácter temporal y especial para grupos destinatarios (por ejemplo, niños que trabajan y niños de la calle). • Plazo y cobertura de la política nacional de educación profesional y técnica. • Fecha de entrada en vigor y cobertura del marco reglamentario, incluidos planes de estudios normalizados para la educación en todos los niveles. • Proporción de instituciones de educación de todos los niveles que enseñan derechos humanos/número de horas de los planes de estudios dedicados a la educación en derechos humanos. • Proporción de las instituciones de educación que tienen mecanismos (consejo de alumnos) para que los estudiantes participen en las cuestiones que les afectan. 		
De proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de quejas recibidas sobre el derecho a la educación investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno. • Gasto público en educación primaria, secundaria y superior como proporción del ingreso nacional bruto; cifra neta de la asistencia oficial al desarrollo para la educación recibida o proporcionada, como proporción del gasto público en educación. 			

	Educación primaria universal	Acceso a la educación secundaria y superior	Plantes de estudio y recursos educativos	Oportunidad y libertad educacional
De proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa neta de matriculación en la escuela por grupo destinatario, incluidos los niños con discapacidad. • Tasa de abandono escolar en la educación primaria, por nivel, para los grupos destinatarios. • Proporción de niños matriculados en escuelas primarias públicas. • Proporción de alumnos (por grupo destinatario) cubiertos por programas públicos o incentivos para la educación primaria. • Proporción de escuelas públicas que cobran servicios además de los de enseñanza. • Proporción de maestros de primaria plenamente calificados y formados. • Proporción de niños que reciben educación en su lengua materna. • Proporción de alumnos de primer grado que asistieron a preescolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de transición a la educación secundaria por grupo destinatario. • Tasa bruta de matriculación en la educación secundaria y superior por grupo destinatario • Tasa de abandono escolar en la educación secundaria, por nivel, para los grupos destinatarios. • Proporción de alumnos matriculados en instituciones públicas de educación secundaria y superior. • Proporción del gasto anual de los hogares en educación por niño matriculado en una institución pública de enseñanza secundaria o superior. • Proporción de alumnos (por grupo destinatario) que reciben apoyo público o beca para la educación secundaria. • Proporción de profesores de educación secundaria o superior plenamente calificados y formados. • Proporción de alumnos matriculados en programas de educación profesional de nivel secundario y postsecundario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de escuelas o instituciones que cumplen los requisitos nacionales sobre establecimientos académicos y físicos. • Periodicidad de la revisión de los planes de estudios en todos los niveles. • Número de instituciones de educación por nivel reconocidas o a las que se ha retirado el reconocimiento por el órgano reglamentario durante el período de referencia. • Salario promedio de los maestros como porcentaje del salario mínimo regulado. • Proporción de maestros de todos los niveles que siguen actividades obligatorias de formación en el servicio durante el período de referencia. • Relación de alumnos y profesores en la educación primaria, secundaria, pública y privada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de instituciones de educación con actividades de "aprendizaje activo" • Proporción de la población adulta cubierta por programas de educación básica. • Proporción de alumnos, por nivel, matriculados en programas de educación a distancia y continua • Número de instituciones de grupos de población étnicos, lingüísticos, minoritarios y religiosos reconocidos o que reciben ayuda pública. • Proporción de la fuerza de trabajo que sigue nuevas actividades de formación o • mejora de competencias en instituciones públicas o subvencionadas. • Proporción de instituciones de educación superior que tienen autonomía académica y de gestión. • Computadoras personales en uso por cada 100 habitantes.

	Educación primaria universal	Acceso a la educación secundaria y superior	Plantes de estudio y recursos educativos	Oportunidad y libertad educacional
De resultados	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de niñas a niños en la educación primaria, por grado, en los grupos destinatarios. • Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan a quinto grado (tasa de terminación de la enseñanza primaria). • Proporción de niños en edad escolar que no asisten a la escuela primaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de niñas a niños en la educación secundaria o superior, por grado. • Proporción de niños que terminan la educación secundaria (tasa de terminación de la enseñanza secundaria). • Número de graduados (título universitario de primer nivel) por 1000 habitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • (Mejora en la) Densidad de las instalaciones de educación primaria, secundaria y superior en el período de referencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de mujeres y población destinataria con calificación profesional o universitaria.
	Tasas de alfabetismo entre jóvenes (15–24 años)* y adultos (15+) (es decir, leer, escribir, calcular, solucionar problemas y otras competencias para la vida)			
<p><i>Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos.</i></p>				

*Tabla extraída de: Indicadores de derechos humanos. Guía de aplicación y medición. NNUU, 2012. pág. 102

— El objetivo de esta guía es contribuir al desarrollo de un elemento fundamental para la implementación de una práctica de cooperación coherente con el Enfoque Basado en los Derechos Humanos (EBDH), la creación de indicadores que nos permitan tanto diagnosticar el estado de disfrute o vulneración de un derecho dado en un territorio concreto, como la definición de las estrategias de acción y la evaluación de los resultados de la intervención. La presente guía no pretende más que facilitar las claves esenciales sobre derechos humanos, el EBDH y los pasos básicos para la creación de indicadores, de tal manera que pueda servir de introducción para todas aquellas personas, organizaciones y entidades interesadas en incorporar el trabajo en Derechos Humanos. —

